



Marcha de los Sistemas de Pensiones¹

Enero 2015 – Marzo 2015

N° 1

Este documento reúne los principales cambios legales ocurridos en el período Enero 2015 – Marzo 2015 en los sistemas de pensiones, como también las tendencias observadas en el debate de los cambios regulatorios que enfrentan los países en materia previsional. Asimismo, de ser el caso, se nombran y explican las iniciativas que se han llevado a cabo por diferentes actores, que sin ser parte del marco legal vigente, tienen un fuerte impacto en el desarrollo de los sistemas previsionales.

¹ Documento preparado por la FIAP sobre la base de información de prensa. Se agradece a las asociaciones miembros de la FIAP por la información y comentarios provistos.

Índice

<i>I. América Latina y Norteamérica</i>	3
Bolivia.....	3
Canadá	3
Chile.....	4
Colombia.....	5
Costa Rica	5
El Salvador.....	6
Honduras	6
México	7
Perú.....	7
República Dominicana.....	8
Uruguay	8
<i>II. Europa</i>	9
Alemania	9
Bélgica	9
Bulgaria.....	9
Eslovaquia.....	10
Eslovenia.....	10
Holanda.....	10
Hungría	11
Reino Unido	11
Rusia	11
Ucrania.....	12
<i>III. Asia y el Pacífico</i>	12

Australia.....	12
China.....	13
India.....	13
Singapur.....	13

I. América Latina y Norteamérica

Bolivia

- ***Gobierno anunció la transferencia de las cuentas de capitalización individual desde las AFP hacia la administradora pública Gestora durante los próximos 18 meses.*** El 14 de enero de 2015, mediante un Decreto Supremo, el Gobierno creó una nueva entidad (Gestora) que se hará cargo de la administración de las cuentas de capitalización individual, que hasta la fecha estaban en manos de dos Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) privadas. La transferencia de las cuentas desde las AFP hacia la administradora pública Gestora deberá hacerse dentro de los próximos 18 meses. Si bien, desde 2010 se había estipulado la nacionalización del sistema de pensiones, su implementación se había postergado hasta ahora. De acuerdo con el Gobierno, la demora en la implementación se debió a que las AFP estaban tratando de recuperar las cotizaciones de empleadores morosos. Entre las principales funciones de Gestora se encuentran: la administración de las cuentas individuales, la recaudación de las cotizaciones, el pago de los beneficios y la administración de las inversiones del fondo. El Decreto Suprema le otorga a Gestora límites de inversión más holgados que los que tenían las AFP, puesto que el objetivo de Gestora es aumentar la tasa de retorno de las inversiones y garantizar un nivel mínimo de beneficios. Además, Gestora deberá constituir un fondo de reserva para hacer frente a cualquier pérdida. Inicialmente, el Gobierno de Bolivia aportará alrededor de USD 11,3 millones a Gestora, mientras que el presupuesto del 2015 autoriza hasta USD 17 millones adicionales para financiar la puesta en marcha de la institución así como los costos operacionales. Los afiliados, por su parte, deberán continuar pagando un 0,5% de su salario imponible como comisión por los gastos administrativos, dicha comisión será revisada cada 3 años. Más detalles [aquí](#). (Fuente: Social Security International Update; Fecha: Marzo 2015).

Canadá

- ***La Provincia de Ontario busca la creación del Plan de Pensiones para el Retiro de Ontario (Ontario Retirement Pension Plan, ORPP).*** El Gobierno de Ontario presentó a comienzos de año un proyecto de ley (Bill 56) para la creación del ORPP, que se discute actualmente en el parlamento provincial. El proyecto propone que a más tardar el 1 de enero de 2017 esté definida la normativa de operación, administración e inversión del Plan de Pensiones, así como la creación de una institución encargada de administrar el fondo. En principio, trabajadores y empleadores

cotizarían en igual medida el 1,9% del salario del trabajador (cotización conjunta de 3,8%), hasta un tope anual de CAD 90.000 (USD 71.056²). Mayores detalles [aquí](#). (Fuente: Global Retirement Update; Fecha: Enero 2015).

Chile

- ***Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) emite normas sobre reservas técnicas de Rentas Vitalicias.*** El 13 de enero de 2015 la SVS emitió dos normas que buscan mejorar las pensiones que entrega la industria aseguradora a través de las Rentas Vitalicias (RV). La primera de ellas, [NCG No. 374](#) (poner link implícito a la norma), introduce cambios a las tasas de descuento utilizadas para la constitución de las reservas técnicas asociadas a las Rentas Vitalicias. Este cambio propicia una disminución en las reservas técnicas que las compañías deberán realizar para las nuevas pólizas que emitan a partir de la aplicación de la norma. Esta disminución de las reservas técnicas, se traducirá en un menor costo financiero para las compañías, lo que a su vez debiese implicar en un efecto positivo en las pensiones a través de RV. Dicha norma deberá aplicarse en forma obligatoria a partir del 1 de junio de 2015, pero las compañías de seguros podrán aplicarla en forma voluntaria para las pólizas que entren en vigencia a partir del 1 de marzo de 2015. La segunda norma, [NCG No. 373](#), se relaciona con el denominado "Test de Suficiencia de Activos", que reemplaza la actual tasa de descuento en línea con la norma anterior. Más detalles [aquí](#). (Fuente: www.svs.cl; Fecha 13.01.2015).
- ***La Superintendencia de Pensiones (SP) y la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) ponen en consulta las Nuevas Tablas de Mortalidad para el cálculo de las pensiones.*** El pasado 27 de marzo la SP y la SVS pusieron en consulta pública las nuevas Tablas de Mortalidad para el cálculo de las pensiones por retiro programado de hombres y mujeres, de los aportes adicionales para pensiones de invalidez y sobrevivencia, y de las reservas técnicas que deben constituir las compañías de seguros que ofrecen rentas vitalicias y que participan del seguro de invalidez y sobrevivencia, que entrarán a regir a partir del 1° de julio de 2016. Las nuevas tablas en consulta reflejan que las mujeres afiliadas al sistema de pensiones que en 2016 tengan 60 años (edad legal de jubilación) vivirán en promedio hasta los 91,09 años, esto es 1 año y 11 meses más respecto de las tablas vigentes. La mayor sobrevivencia, involucra una baja de 3,42% en la primera pensión por retiro programado, respecto de las tablas vigentes. En el caso de los hombres de 65 años (edad legal de jubilación), se estima que su esperanza de vida en 2016 llegará en promedio a 85,6 años, esto es 11 meses más respecto de las tablas actuales. El efecto sobre la primera pensión por retiro programado se refleja en un menor ingreso de 3,06%, que al igual que en el caso de las mujeres es prorrateado para cubrir la mayor sobrevivencia. El periodo de comentarios concluirá el 1 de junio próximo. Se espera publicar las tablas definitivas en diciembre de 2015. Más detalles [aquí](#). (Fuente: www.latercera.com; Fecha: 27.03.2015).
- ***El pasado 11 de marzo tuvo lugar el Primer Encuentro público privado sobre Integración Financiera en la Alianza del Pacífico: Desafíos y Oportunidades.*** Dicho encuentro tuvo como objetivo crear un espacio de diálogo y análisis en temas de integración financiera en el marco de la Alianza del Pacífico. En el encuentro participaron altas autoridades de gobierno, representantes de alto nivel de las intendencias financieras y organismos internacionales, presidentes de bancos, bolsas y asociaciones de fondos de pensiones, así como presidentes de fondos mutuos internacionales, proveedores de la industria de AFP, economistas y expertos de los cuatro países que componen la Alianza del Pacífico. En el marco de dicho encuentro, el Sr. Rodrigo Acuña presentó el estudio internacional de SURA Asset Management "Cómo fortalecer los sistemas de pensiones latinoamericanos:

² Al tipo de cambio nominal al 31.03.2015, 1 USD= CAD 1,2666.

Experiencias, lecciones y propuestas”. Puede descargar una versión completa del libro [aquí](#). (Fuente: www.alianzapacifico.net; Fecha: 09.03.2015).

Colombia

- ***La Ley de Precios Transparentes empieza a regir para los afiliados a las AFP y Colpensiones en marzo.*** Aunque aún no ha sido reglamentada por el Gobierno Nacional, la [Ley 1748](#) del 26 de diciembre de 2014 obliga a las AFP a informar a sus afiliados trimestralmente a través del extracto, el saldo en su cuenta de ahorro, aportes, los rendimientos obtenidos, el valor de comisión por manejo de esos recursos, el costo de otras deducciones legales y la proyección de su expectativa pensional. Adicionalmente, las AFP y Colpensiones deberán garantizar a los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes, asesoría de ambas partes. (Fuente: www.eltiempo.com; Fecha: 26.03.2015).
- ***Gobierno asume el crecimiento del salario mínimo por encima de la productividad para estimular el mercado de rentas vitalicias.*** En Colombia, el mercado de rentas vitalicias ha registrado caídas importantes, en especial debido a la incertidumbre existente sobre los reajustes en el salario mínimo. Por eso, el Decreto 036 de 2015 establece los mecanismos de cobertura que permitan a las aseguradoras desestimar el riesgo del incremento del salario mínimo para que así ofrezcan rentas vitalicias y faciliten la jubilación de los afiliados bajo esta modalidad. Según reportó FASECOLDA, en 2013 y 2014 no se emitieron rentas vitalicias de vejez. (Fuente: www.eltiempo.com; Fecha: 09.02.2015).

Costa Rica

- ***Propuesta del Ministerio de Hacienda busca eliminar exención de impuesto sobre la renta al ahorro previsional voluntario.*** El Ministerio de Hacienda propuso, a mediados de marzo de 2015, eliminar la exención del impuesto sobre la renta que existe actualmente para los empleadores y trabajadores que aportan a planes de pensiones voluntarios un monto no mayor al 10% del salario del trabajador. A cambio, el Ministerio plantea eliminar el tributo a la hora de retirar las pensiones complementarias, tanto de los aportes obligatorios como voluntarios. Más detalles [aquí](#). (Fuente: www.nacion.com; Fecha: 20.03.2015).
- ***Ministerio de Hacienda busca rebajar pensiones públicas.*** A mediados de marzo de 2015 salió a la luz pública que el Ministerio de Hacienda está trabajando en dos proyectos de ley para reducir los montos de las pensiones con cargo al presupuesto nacional. Estas pensiones provienen de distintos regímenes y tienen condiciones más beneficiosas que el de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el agravante de que nunca se les programó un fondo, por lo que es el Estado el que tiene la obligación de financiarlas. La iniciativa propondrá bajar los montos de las remuneraciones y ponerles un tope de 2,5 millones de colones (USD 4.740 aproximadamente³). (Fuente: www.nacion.com; Fecha: 16.03.2015).
- ***La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) evalúa reformar el régimen de pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), a más tardar en 2016.*** A principios de marzo de 2015 se supo que las modificaciones podrían incluir el ajuste de las tres variables principales del sistema: número de cuotas, edad de retiro y beneficios. La CCSS es el régimen de pensiones más importante del país, teniendo más de 1,4 millones de trabajadores cotizantes. La Superintendencia de Pensiones (Supen) estima necesarios estos ajustes, pues según sus estimaciones la estabilidad financiera del IVM entraría en problemas a partir de 2025. (Fuente: www.nacion.com; Fecha: 06.03.2015).

³ Al tipo de cambio al 31.03.2015, 1 USD= 527,36.

- **Gobierno busca reducir beneficios de regímenes especiales de pensiones.** A principios de marzo de 2015 se dio a conocer que la principal reforma consistiría en que las pensiones de los regímenes de los ex diputados y de los ex trabajadores del Ministerio de Hacienda aumenten de acuerdo con los incrementos salariales que decreta el Ejecutivo para el sector público, cada semestre, en vez de las condiciones especiales que tienen hoy. En el caso de los ex diputados, sus pensiones se incrementan por ley un 30% cada año, mientras que los pensionados del régimen del Ministerio de Hacienda, perciben el mismo porcentaje de aumento que reciben los funcionarios que están en el puesto que ellos dejaron. Adicionalmente, el proyecto pretendería reducir de un 100% a un 80% el porcentaje del salario con el cual se pensionarían unos 8.000 funcionarios que actualmente cotizan para los regímenes especiales. (Fuente: www.nacion.com; Fecha: 04.03.2015).

El Salvador

- **AFP Confía cambia de manos.** A fines de febrero del presente año, Citigroup vendió el 75% de las acciones de la AFP Confía a la empresa hondureña Grupo Atlántida. La transacción ya fue aprobada por la Superintendencia del Sistema Financiero. (Fuente: www.elmundo.com.sv; Fecha 27.02.2015).
- **El Estado y las AFP serán demandados por los trabajadores al no cumplir sentencia previa sobre tasa de interés a pagar por el Estado.** A fines de enero de 2015, un grupo de trabajadores anunció que se encuentra preparando una demanda contra el Estado de El Salvador y las AFP por incumplir una sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 23 de diciembre de 2014, que dictaminó que los diputados deben establecer una nueva tasa de interés que mejore la rentabilidad y los ahorros de los cotizantes, cada vez que el Estado toma dinero prestado del Fideicomiso de Obligaciones para Pensiones. La denuncia surge debido a que a principios de enero de 2015 se colocaron USD 111 millones en Certificados de Inversión Previsional (CIP), con una tasa de interés del 3%. Cerca de USD 40 millones ya fueron comprados por las AFP. Si bien la tasa que se pagaba con anterioridad era en torno al 1,3% (Libor+0,75%), los demandantes opinan que una tasa de 3% continúa siendo muy baja y que las AFP debieron abstenerse de comprar los CIP hasta que los diputados establezcan cuál será la nueva tasa de interés que el Estado deberá pagar. Mayores detalles [aquí](#). (Fuente: www.elsalvador.com; Fecha 09.02.2015).
- **Trabajadores solicitaron que la tasa de interés que el Gobierno paga por usar los fondos del Fideicomiso de Obligaciones para Pensiones suba del 1,3% al 7,5%.** Los dirigentes del Comité de Trabajadores pidieron a la Sala de lo Constitucional que incluya un nuevo artículo en su sentencia del 23 de diciembre de 2014 (ver punto anterior) diga expresamente que los fondos de pensiones ganarán la tasa de interés básica pasiva a 180 días que publica el Banco Central de Reserva (actualmente 4%) más 3,5%. Consideran que esta tasa de 7,5% sería justa en relación al pago que hace el Gobierno a otros inversionistas internacionales que le prestan dinero. Más detalles [aquí](#). (Fuente: www.elsalvador.com; Fecha 15.01.2015).

Honduras

- **Honduras discute proyecto de ley para reformar sistema de pensiones.** Un proyecto de ley para reformar el sistema de seguridad social hondureño se discute actualmente en el Congreso. A la fecha, el proyecto se encuentra en el segundo de tres debates para su aprobación. El proyecto busca la creación de un sistema de capitalización individual que complemente al sistema público de reparto (sistema mixto). Mayores detalles acerca del proyecto [aquí](#). (Fuente: AFP Atlántida; Fecha: Marzo 2015).

México

- ***Posibles cambios regulatorios para facilitar a los operadores de pensiones la inversión en Certificados de Capital de Desarrollo (CKDes).*** Durante el décimo Summit de Capital Privado en México: Capital Emprendedor, Crecimiento, Bienes Raíces e Infraestructura, llevado a cabo entre el 25-27 de marzo de 2015, el presidente del órgano regulador de las Afores, Carlos Ramírez Fuentes, anunció que tanto la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) preparan cambios regulatorios para facilitar a los operadores de pensiones la inversión en CKDes. Asimismo, indicó que se estará desregulando el proceso para que las Afores tomen decisiones más fáciles al momento de decidir invertir o no en los CKDes. También se le dará mayor flexibilidad a este instrumento, por ejemplo en los requisitos para la emisión, para el fondeo, la toma de decisiones al interior del proyecto. (Fuente: Boletín Diario de Seguros América Latina; Fecha: 27.03.2015).

Perú

- ***La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) crea una nueva modalidad de pensión denominada “renta combinada”.*** La SBS anunció a fines de marzo de 2015 una nueva modalidad de pensión denominada “renta combinada” con el fin de brindar a los afiliados a las AFP una opción que unifica la renta vitalicia (RV) y el retiro programado (RP). Cabe destacar que quienes opten por esta nueva modalidad podrán recibir dos pagos a la vez, de los cuales uno corresponderá al RP y el otro a la RV, con el fin de garantizar una pensión mínima al afiliado y reducir el nivel de riesgo que deberá asumir. Además de la nueva modalidad, la SBS dio a conocer la ampliación de los tramos de la renta temporal en periodos de tres, cuatro o cinco años, siempre que el afiliado que esté por jubilarse elija la opción de renta temporal con renta vitalicia diferida. Con esta nueva modalidad, los jubilados podrán recibir su renta vitalicia y además contratar una renta vitalicia familiar con una compañía aseguradora, con el fin de que luego se aplique una vez que el plazo de la renta temporal finalice. Mayores detalles [aquí](#). (Fuente: Boletín Diario de Seguros América Latina; Fecha: 25.03.2015).
- ***Nueva resolución de la SBS busca que los afiliados a las AFP tengan mayor información sobre las modalidades de pensión existentes.*** La SBS ha hecho pública una resolución que tiene como objetivo mejorar los mecanismos de información sobre las diferentes modalidades de pensión existentes. Por ello modificó algunos aspectos legales sobre la orientación e información que se proporciona a los afiliados. La modificación hecha al Título IV del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones (SPP) se centra en la Constancia de Atención que deben emitir las AFP al término de cada consulta con un potencial pensionista y que tiene como finalidad garantizar que la persona ha obtenido la información necesaria sobre los beneficios a los que pretenda acceder o acceda. Esta constancia ahora deberá contener la evaluación de todas las alternativas de pensiones existentes en el SPP, en términos de la posibilidad de acceder a uno o varios beneficios de ellos sobre la base de la información presentada por la AFP. (Fuente: Boletín Diario de Seguros América Latina; Fecha: 05.02.2015).
- ***Nuevo beneficio no contributivo para personas pobres con discapacidad severa.*** El pasado 21 de enero de 2015, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables anunció un nuevo beneficio no contributivo para las personas pobres que sean diagnosticadas con una discapacidad severa, que sea permanente e irreversible. Este beneficio se introducirá de forma gradual, comenzando por 3 regiones del país. El Gobierno estima que cerca de 87.000 personas califican para este nuevo beneficio. Este nuevo beneficio no tiene un requisito de edad, y el individuo no debe ser elegible para ningún otro tipo de beneficio social. El monto del beneficio será de al menos US\$40 mensuales (equivalente a la Pensión 65, la pensión no contributiva que beneficia a los mayores de 65 años en extrema pobreza). Mayores detalles [aquí](#). (Fuente: Social Security, International Update; Fecha: Febrero 2015).

República Dominicana

- **Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) alertan sobre cotizaciones menores al salario mínimo.** En marzo pasado, las AFP manifestaron su preocupación por el impacto negativo de las cotizaciones mensuales por debajo del salario mínimo, que hacen empleadores en perjuicio de los trabajadores. Según un documento presentado por Kirsis Jáquez, Presidente Ejecutivo de la Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones (ADAFP), indica que en diciembre de 2014 un 35% de los cotizantes en ese mes, recibieron aportes a sus cuentas en base a salarios cotizados inferiores al mínimo. Cabe destacar que las retenciones y pagos a la seguridad social son responsabilidad de los empleadores. (Fuentes: Nota de Prensa ADAFP; Fecha: 20.03.2015 y www.diariolibre.com; Fecha: 23.03.2015).

Uruguay

- **Entró en vigencia la Ley 19.162 que realiza modificaciones al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, que apunta a brindar más opciones y beneficios para los trabajadores.** El pasado 1 de febrero de 2014 entró en vigencia la [Ley 19.162](#), la cual establece una serie de modificaciones al Sistema Previsional uruguayo. Entre ellas se destacan las siguientes: la revocación de las opciones previstas en la Ley 16.713, afiliaciones de oficio, traspasos de administradoras, reingreso a la actividad de afiliados jubilados por el régimen de ahorro y la incorporación de dos subfondos. (Fuente: República AFAP; Fecha: Febrero 2014).
- **Entró en vigencia el sistema de sub-fondos en el Uruguay.** En el marco de la [Ley 19.162](#), desde el 1 de agosto de 2014, las Administradoras de Fondos para el Ahorro Previsional (AFAP) han comenzado a operar con dos sub-fondos: Sub-fondo de Acumulación y Sub-fondo de Retiro. Esta medida está en línea con la tendencia de las reformas previsionales de segunda generación de la región, orientadas hacia los sistemas de multifondos, que permiten que los afiliados tengan la posibilidad de elegir el fondo más conveniente para invertir sus ahorros de acuerdo a su perfil de riesgo. Dado que en el Uruguay no existe un mercado de renta variable y que las AFAP tienen prohibida la inversión en renta variable internacional, en el Uruguay no es viable la creación de fondos con grados diferenciados de riesgo. Sin embargo, la apertura a un esquema de dos fondos permite manejar de mejor forma el horizonte de inversión y el riesgo-precio asociado a los mismos, además de permitir exposiciones más conservadoras al riesgo de crédito y al riesgo de moneda. Por lo tanto, el objetivo de esta medida es mitigar los efectos de un descenso abrupto de la tasa de rentabilidad para aquellos afiliados que están próximos a la jubilación. El funcionamiento de este sistema consiste en ir transfiriendo los fondos de los afiliados del Sub-fondo de Acumulación al Sub-fondo de Retiro gradualmente (en 5 años un 20% anual) a partir de que el afiliado cumple 55 años. La normativa regula más restrictivamente los límites referentes al Sub-fondo de Retiro, limitando el riesgo de crédito al Gobierno Uruguayo, al Banco Central del Uruguay, a instituciones de intermediación financiera locales, a organismos internacionales de crédito y a gobiernos extranjeros de muy alta calificación. En el mismo sentido, se reduce el riesgo de exposición a moneda extranjera, bajando el límite a 15% (35% en el Sub-fondo de Acumulación). A su vez, la regulación reduce el riesgo-precio acotando el plazo de las inversiones a títulos que no tengan más de 5 años de plazo para su vencimiento. (Fuente: República AFAP; Fecha: Septiembre 2014).

II. Europa

Alemania

- **Disminuye la tasa de contribución al sistema público de pensiones y aumenta el tope imponible.** A partir del 1° de enero de 2015, la tasa de contribución al sistema de vejez, invalidez y sobrevivencia del sistema público de pensiones se redujo de 9,45 a 9,35%, tanto para trabajadores como para empleadores, es decir, la cotización total pasó de 18,90% a 18,70%. Al mismo tiempo, aumentó el tope imponible desde €71.400 (USD 86.687) a €72.600 (USD 88.144) en Alemania Occidental y desde €60.000 (USD 72,846) a €62.400 (USD 75.760) en Alemania Oriental. El Ministro de Trabajo espera que las nuevas tasas de contribución se mantengan hasta el 2019, aumentando a una tasa de contribución total de 20% (sumando la contribución de trabajadores y empleadores) en 2020 y a una tasa de 22% en 2030. Además, según lo planificado, se incrementó en un mes en la edad de jubilación, a los 65 años y 4 meses (desde 2012 la edad de retiro se ha venido incrementando paulatinamente en un mes por año hasta el 2024, luego se incrementará en 2 meses por año hasta el año 2029, con lo cual la edad de retiro se incrementará hasta los 67 años). Más información [aquí](#). (Fuente: Social Security, International Update; Fecha: Enero 2015).

Bélgica

- **Aumenta edad para retiro anticipado de 60 a 62 años.** A partir del 1 de enero de 2015 aumentó la edad para retiro anticipado de 60 a 62 años. La legislación permite que ciertos trabajadores, como por ejemplo quienes han trabajado más de 20 años en jornadas nocturnas, pueden retirarse en forma anticipada. (Fuente: Global Retirement Update, Hewitt Associates; Fecha: Enero 2015).

Bulgaria

- **El gobierno anunció modificaciones a los cambios introducidos en diciembre de 2014 al Pilar II del sistema de pensiones⁴.** Debido a la oposición a los cambios al Pilar II introducidos en tal oportunidad, el gobierno anunció que se realizarán una serie de modificaciones a los cambios inicialmente propuestos. En particular, los cotizantes del Pilar II que opten por cambiar sus cotizaciones al Pilar I (público) podrán retractarse de su decisión (originalmente la decisión de cambiarse desde el Pilar II al Pilar I era irreversible, ya que en el Pilar I, administrado por el Instituto Nacional de Seguridad Social, no existen cuentas individuales). El dinero de quienes decidan cambiarse del Pilar II al Pilar I, irá a un fondo de estabilidad soberano, en lugar de ir directamente al Pilar I, ello permite a los cotizantes mantener la propiedad de su fondo acumulado y eventualmente devolver su administración a un administrador privado. Los afiliados a quienes les falte más de 5 años para retirarse, podrán cambiar la administración de su fondo una vez al año. En el caso de los trabajadores que ingresen por primera vez al mercado laboral, se les dará un

⁴ El pasado 19 de diciembre de 2014, en forma unilateral el Gobierno de Bulgaria aprobó la Ley de Presupuestos 2015, que incluye una serie de medidas que modifican el Código del Seguro Social (SSC) y van en detrimento del Pilar II. En particular se establece lo siguiente.

(i) Todos los nuevos participantes del mercado laboral tendrán que efectuar sus contribuciones al Pilar I, a menos que expresen que desean que su contribución (5%) sea administrada por un fondo privado, para la cual cuentan con un año tras iniciar su empleo. Si al finalizar ese año estas personas no han ejercido su opción de cotizar a un fondo privado, ya no podrán elegir participar en el Pilar II posteriormente y cotizarán solo al Pilar I.

(ii) Los actuales cotizantes del Pilar II (los nacidos después del 31 de diciembre de 1959), tendrán la opción de elegir por una sola vez si desean traspasar su fondo de pensiones privado al fondo solidario del Instituto Nacional de Seguridad Social (National Social Security Institute, NSSI). Para la toma de esta decisión, los afiliados no cuentan con un plazo límite. Lo anterior implica el traspaso tanto del saldo acumulado en su cuenta individual, como de las futuras contribuciones (5%), hacia el sistema público de reparto (Pilar I, administrado por el NSSI). Esta decisión sería irreversible, porque el NSSI no mantiene cuentas personales.

plazo de 3 meses para que elijan una administradora privada, en caso de que no lo hagan, se asignarán a una administradora por default (originalmente, quienes no ejercían su opción de elegir participar en el Pilar II, eran automáticamente asignados al Pilar I, sin posibilidad posterior de revertir la situación). (Fuente: FIAP en base a información enviada por la Asociación Búlgara de Compañías de Seguridad Complementaria de Pensiones, BASPSC; Fecha: Marzo 2015).

Eslovaquia

- ***Trabajadores podrán optar por mover los fondos de su cuenta de ahorro individual (Pilar II) hacia el sistema público de reparto (Pilar I).*** Entre el 15 de marzo y el 15 de junio de 2015, el Gobierno dio la opción a los trabajadores de mover sus fondos del Pilar II (de capitalización individual y administrado en forma privada) hacia el Pilar I (sistema público de reparto)⁵. Este cambio permitirá al gobierno reducir el déficit del sistema público de reparto causado en parte por el envejecimiento de la población. Esta es la cuarta vez que el Gobierno permite que los trabajadores tomen la opción de abandonar el Pilar II del sistema de pensiones desde su introducción en 2005. Durante los períodos previos, que culminaron en 2008, 2009 y 2013 un total de 106.000, 66.000 y 90.000 afiliados del Pilar II optaron por mover sus fondos hacia el sistema público. Más detalles [aquí](#). (Fuente: Social Security International Update; Fecha: Marzo 2015).

Eslovenia

- ***Se propone otorgar pensión mínima a los jubilados.*** En marzo de 2015 el Gobierno propuso otorgar una pensión mínima equivalente a 136% del nivel de subsistencia (EUR 269,5 en 2015) para aquellos trabajadores que hayan contribuido al sistema de seguridad social por más de 30 años. Por cada año de cotización por sobre los 30 años, la pensión mínima se incrementaría en un punto porcentual adicional. De ser aprobado el proyecto, la pensión mínima empezaría a ser pagada el 1° de julio de 2015. (Fuente: Global Retirement Update, Hewitt Associates; Fecha: Marzo 2015).

Holanda

- ***Nueva ley introduce cambios a la forma de calcular las pensiones ocupacionales.*** A partir del 1 de enero de 2015, se ha implementado una nueva ley que establece una serie de cambios a los planes de pensiones ocupacionales. En particular esta ley reduce el beneficio máximo, establece un límite a los salarios utilizados para calcular la pensión, crea un nuevo tipo de sistema voluntario de retiro para quienes tienen mayores ingresos, y establece un sistema voluntario para algunos trabajadores independientes. Otra de las medidas incluidas en la ley es el establecimiento de tope imponible de EUR 100.000 (USD 108.248⁶) por año (excepto para las pensiones por discapacidad). Los trabajadores que ganan más del tope imponible, tendrán la posibilidad de cotizar en un nuevo plan de ahorro voluntario. Una ley previa había establecido el incremento paulatino de la edad de jubilación de 65 a 67 años para el 2023. Una nueva propuesta legislativa busca acelerar este incremento para que la edad de retiro de 67 años se

⁵ En Eslovaquia la normativa del Pilar II de capitalización individual ha estado sujeta a vaivenes políticos de los gobiernos de turno. En 2005, cuando se introdujo el Pilar II, la afiliación al mismo era de carácter obligatoria para todos los nuevos entrantes al mercado laboral. Posteriormente, entre 2006-2010 la afiliación fue voluntaria. Luego, entre 2011-2012 volvió a ser obligatoria la afiliación. Finalmente, desde 2012 a la fecha la afiliación al sistema de capitalización individual ha vuelto a ser voluntaria, unido a la posibilidad de retirarse del sistema y mover el saldo acumulado en la cuenta individual al sistema público de reparto.

⁶ Al tipo de cambio al 31.03.2015, 1 USD=EUR 0,9238.

alcance 2 años antes. Mayores detalles [aquí](#). (Fuente: Social Security International Update; Fecha: Diciembre 2014).

- ***Parlamento aprueba acelerar el aumento de la edad de jubilación.*** La Cámara Baja del Parlamento aprobó acelerar el incremento en la edad de jubilación. Bajo la nueva legislación, la edad de jubilación aumentará en tres meses por año en 2016 y 2017, y en cuatro meses por año desde 2018 a 2020. Así la edad de jubilación será 66 años en 2018 y 67 en 2021. A partir del 2022 la edad de jubilación se modificará según cambios en la expectativa de vida. Con anterioridad, la edad de jubilación se venía incrementando en un mes por año hasta alcanzar los 67 años en 2023. (Fuente: Global Retirement Update, Hewitt Associates; Fecha: Enero 2015).

Hungría

- ***El Pilar II del sistema de pensiones sería definitivamente abolido.*** En 2010 se aprobó una ley que transfería automáticamente los fondos del sistema privado de capitalización individual (Pilar II) hacia el sistema público de reparto (Pilar I), con excepción de aquellos trabajadores que expresaran su deseo de mantener sus fondos en el Pilar II. Todos aquellos individuos que se mantuvieran en el Pilar II perderían todas las futuras cotizaciones del empleador al Pilar I (los trabajadores mantienen la obligación de cotizar al sistema público de reparto). La afiliación al Pilar II cayó drásticamente y a la fecha se mantienen en funcionamiento cuatro administradoras privadas de fondos de pensiones. No obstante, una nueva ley aprobada en enero de 2015 permitiría la absoluta disolución del Pilar II. (Fuente: Global Retirement Update, Hewitt Associates, Fecha: Enero 2015).

Reino Unido

- ***Gobierno ofrecerá asesoría imparcial y gratuita a trabajadores sobre sus opciones de pensión.*** A partir del 6 de abril de 2015, los trabajadores del Reino Unido que han ahorrado en un sistema de contribución definida podrán disponer de sus ahorros a partir de los 55 años (si su plan de retiro lo permite). Los trabajadores podrán retirar un cuarto de sus ahorros exentos de impuestos, mientras que si retiran un monto superior deberán pagar el impuesto respectivo. Los retiros pueden hacerlos de una sola vez (*lump-sum*) o mediante retiros programados. Es por esto que el Gobierno se ha comprometido a entregar asesoría imparcial y gratuita a los trabajadores sobre sus opciones y el impacto de las mismas. El servicio se llama “Pension Wise: Your Money. Your Choice” (Pensiones Inteligentes: Tu dinero. Tu decisión). Los administradores de los fondos de pensión deberán comunicar a sus afiliados por escrito sobre la existencia de este servicio. (Fuente: Global Retirement Update, Hewitt Associates; Fecha: Enero y Febrero 2015).

Rusia

- ***Rusia congelaría en 2016 las cotizaciones del segundo pilar por cuarto año consecutivo.*** A comienzos de febrero de 2015, el Ministro de Trabajo declaró que Rusia está considerando congelar las contribuciones al sistema privado de capitalización individual durante 2016, como medida para hacer frente a las necesidades fiscales del sistema público de pensiones. Las cotizaciones a los fondos privados de pensiones también fueron congeladas en 2013, 2014 y 2015. (Fuente: www.uk.reuters.com; Fecha: 04.02.2015).
- ***Nueva ley de pensiones públicas amplía en forma gradual el número de contribuciones necesarias para acceder a una pensión.*** A contar del 1° de enero de 2015 entró en rigor una nueva ley de pensiones públicas en Rusia. Dicha ley aumenta en forma gradual el número mínimo de años de cotización necesarios para optar por una pensión de beneficios definidos, del 6 a 15 para el año 2024. La ley mantiene la estructura del sistema de pensiones basado en un primer pilar (de beneficios definidos y administrado por el Estado) y un segundo pilar de

capitalización individual (de contribución definida y administrada por privados). Los trabajadores deberán cotizar un 10% al primer pilar y un 6% al segundo pilar. Las antiguas administradoras privadas de fondos de pensiones deberán realizar una serie de ajustes en vista de la nueva ley: (i) pasar de sociedades sin fines de lucro, a sociedades accionarias; (ii) obtener la autorización del Banco de Rusia para operar; (iii) establecer un fondo de reserva y un fondo de garantía. Asimismo, las cuentas administradas por el *Vnesheconombank* (VEB), la institución estatal que manejaba las cuentas del segundo pilar de los individuos que no elegían una administradora privada, deberán ser transferidas paulatinamente a las administradoras privadas entre 2015-2017. Esto incluye las cotizaciones que han estado congeladas por el Gobierno desde 2013. Mayores detalles [aquí](#). (Fuente: Social Security, International Update; Fecha: Febrero 2015).

Ucrania

- ***La edad de jubilación aumentará paulatinamente para las mujeres en ocupaciones peligrosas.*** En marzo de 2015 se anunció que la edad de retiro de las mujeres nacidas después de 1970 y que trabajan en la Categoría I (actividades especialmente peligrosas) aumentará de 45 a 50 años. También aumentará la edad de retiro para las mujeres nacidas después de 1965 y que trabajen en la Categoría II (actividades peligrosas) de 50 a 55 años. Los aumentos se harán en forma gradual: 6 meses cada año por los próximos 10 años. (Fuente: Global Retirement Update, Hewitt Associates; Fecha: Marzo 2015).

III. Asia y el Pacífico

Australia

- ***Reporte advierte tendencia al envejecimiento de Australia y pone énfasis en necesidad de cambios al sistema de pensiones actual.*** El pasado 5 de marzo de 2015, el Tesoro de Australia lanzó el Reporte Intergeneracional 2015: Australia en 2055, que evalúa el impacto del envejecimiento poblacional en las finanzas públicas. Según el Reporte hacia 2055 el número de personas con más de 100 años será 8 veces mayor que la cifra actual, mientras que los mayores de 85 años serán 5 veces más que los que hay en la actualidad. Además, se estima que la expectativa de vida al nacer aumente 3,6 años para los hombres y 3 años para las mujeres. En la actualidad, las pensiones no contributivas representan un costo equivalente al 2,9% del PIB y según las estimaciones del Reporte aumentarán a 3,6% del PIB en los próximos 40 años si no se hacen cambios. Sin embargo, el Reporte indica que si se efectúan los cambios propuestos por el gobierno actual, este costo se reduciría a 2,7% del PIB. Entre las medidas que el Gobierno propone están: (i) aumentar la edad de jubilación a 70 años (actualmente está previsto aumentar la edad de jubilación a 67 años para el 2023, el Gobierno propone continuar aumentándola en 6 meses cada dos años hasta alcanzar los 70 años en 2035); (ii) cambiar el método de indexación: se propone indexar las pensiones sólo por cambios en el índice de precios al consumidor (IPC) (actualmente se toman en cuenta las variaciones tanto en el IPC como en el índice de costo de vida del pensionado y beneficiarios). (iii) Ajustar mecanismos de elegibilidad para pensión no-contributiva, de modo que cada vez sea menor el número de personas que reciben sólo pensiones no-contributivas (se espera que la proporción de la pensión proveniente de las cuentas de capitalización individual vaya siendo mayor conforme pasa el tiempo). (Fuente: Social Security International Update; Fecha: Marzo 2015).

China

- **China exigirá que los funcionarios públicos coticen un 8% de su salario a pensiones.** En el marco de la reforma del sistema de seguridad social, el Gobierno de China ha tomado la decisión de que los funcionarios públicos deberán dedicar un 8% de su sueldo al pago de sus pensiones, mientras que las agencias de gobierno e instituciones públicas deberán cotizar el 20% del salario de sus trabajadores. El Consejo de Estado aprobó el pasado 14 de enero la reforma del sistema de pensiones que pretende unificar las condiciones de los trabajadores del sector público y del privado, de modo que los trabajadores de ambos sectores participen en el mismo sistema previsional. Si bien la reforma pretende unificar el sistema de seguridad social público y privado, todavía continúan existiendo diferencias con el sector privado, donde muchos trabajadores carecen de cobertura médica o sistema de pensiones. (Fuente: Boletín Diario de Seguros América Latina; Fecha: 15.01.2015).

India

- **Gobierno de la India propone reducir tasa de cotización de 12% a 10% y permitir que los trabajadores de bajos ingresos no estén obligados a cotizar al sistema de pensiones.** A fines de febrero de 2015 el Gobierno anunció su intención de reducir de la tasa de contribución al Fondo Previsional de los Trabajadores (Employees' Provident Fund, EPF) de 12 a 10%. Asimismo, se ha propuesto que los trabajadores cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel no estén obligados a cotizar al EPF. Sin embargo, los empleadores deberán continuar cotizando al EPF, aunque el trabajador opte por no cotizar⁷. A la fecha, aún no se especifica cuál sería ese nivel de salario. (Fuente: <http://www.thehindubusinessline.com>; Fecha: 28.02.2015).

Singapur

- **El Gobierno anunció cambios en el Fondo Central de Previsión (Central Provident Fund, CPF) a contar de enero de 2016.** A partir del 1 de enero de 2016, el tope imponible para el CPF aumentará desde SGD 5.000 (USD 3.641⁸) a SGD 6.000 (USD 4.370). El tope imponible para las pensiones suplementarias (voluntarias) aumentará de SGD 29.750 (USD 9.282) a SGD 15.300 (USD 11.139). Asimismo, la tasa de contribución aumentará de 35% a 37% para los individuos entre 50-55 años. Este incremento se dividirá por partes iguales entre empleadores y trabajadores. Los empleadores, además, tendrán que contribuir un punto porcentual extra para los trabajadores entre 55-60 años y un punto y medio porcentual extra para trabajadores entre 60-65 años. Adicionalmente, el gobierno aumentará la tasa de interés que paga a las cuentas del CPF en un punto porcentual. (Fuente: Global Retirement Update, Hewitt Associates; Fecha: Marzo 2015).

⁷ En la actualidad los trabajadores cotizan el 12% de su salario al Fondo Previsional de los Trabajadores, la misma tasa de cotización se aplica a los empleadores.

⁸ Al tipo de cambio al 31.03.2015, 1USD= SGD 1,37306.